

**CONVENIO N°.....016 2011-DRSC - OCI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD (DIRESA) CUSCO Y  
STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354 con domicilio en la Av. De la Cultura S/N de la provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Director **Dr. MARIO CORNEJO PORTILLO** identificado con DNI 23938644 designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°772-2011-GR-CUSCO/PR que en adelante y para el presente convenio se denominara "**DIRESA CUSCO**"; y de la otra parte **STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA**, en adelante "**SUYANA**", con RUC N° 20478085967, señalando como domicilio en Calle Los Rosales G -10, Urbanización Huancaro, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, representado por su Director Ejecutivo Lic. **ALBERTO ARANGO DE LA TORRE**, identificado con DNI. N° 01205078, según vigencia de poder inscrito en la partida N° 11099018, Asiento A0003, de los Registros Públicos del Cusco, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA DIRESA CUSCO**, La Dirección Regional de Salud Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales.

La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Red de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.

**VISIÓN**

Brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada; respetando la equidad de género, derechos e interculturalidad, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco.

**MISIÓN**

Somos una institución descentralizada, líder en la gestión y prestación integral de servicios de salud de calidad, con participación ciudadana; que practicamos la equidad, solidaridad, justicia e interculturalidad, contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población en la Región Cusco.



*Handwritten signature*



- 1.2 **SUYANA**, la fundación Suyana es una persona jurídica extranjera de derecho privado sin fines de lucro creada con el propósito de prestar asistencia para el desarrollo social, cultural y educativo en particular mediante el apoyo a programas de capacitación, con la finalidad de beneficiar a la población más necesitada del Perú, especialmente niños y jóvenes; se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Extranjera a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, con Resolución Directoral N° 588-2008/APCI-DOC, siendo nuestra sede principal en Suiza.



### VISION

Se constituye en una organización modelo de apoyo social y comunitario en el Perú, brindando ayuda para el desarrollo y fortalecimiento del área rural y periurbana.

### MISION

Apoyar a Mejorar la calidad de vida de las familias y organizaciones que conforman los cordones de pobreza en las comunidades campesinas rurales y en las grandes ciudades.



## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes disposiciones legales:



### a) DE LA DIRESA CUSCO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- R.E.R. N° 029-2006-GR/PR – Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la DRSC.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funcionamiento de Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 1594-2002-SA-DM, aprueba la Directiva N° 005-2002-SA-SG, procedimiento para la aprobación de Convenios de Colaboración en el Sector Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento Aprobado por D.S. 064-2004-PCM que aprueba el Plan Nacional para la superación de la pobreza.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
- Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes aprobada por el Estado Peruano mediante resolución legislativa N° 22278, el 3 de agosto de 1990.



*[Handwritten signature]*

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



**b).-DE SUYANA.**

- Partida registral N° 11099018
- Inscripción en el registro de ONGs Resolución Directoral N° 638-2010/APCI-DOC
- Código Civil Vigente

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**3.1 OBJETIVOS GENERALES:**

3.1.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, orientada a compartir esfuerzo, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas con el objetivo común de proteger la salud de la población de la Región Cusco, velando por su derecho a la vida y a la salud, mediante el acceso a servicios de salud brindados con calidad, eficiencia, eficacia, y sobre todo humano. Esta relación de colaboración mutua se focalizará en las poblaciones de extrema pobreza del área rural y periurbana por ambas Instituciones, ejecutándose en concordancia con las políticas y prioridades establecidas.

3.1.2. Ambas instituciones reconocen que el mejoramiento sostenible de las condiciones de salud en las poblaciones de extrema pobreza son complejos y multidimensionales, requiriendo el concurso de actores del ámbito público y privado. En tal sentido, y en el marco del presente Convenio, LA DIRESA y SUYANA conjugaran de manera coordinada acciones coincidentes prioritarias.

**3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 3.2.1. Fortalecer los establecimientos de salud del area rural brindando atención de calidad y calidez de los usuarios.
- 3.2.2. Implementar campañas preventivas y asistenciales dirigidas a toda la población rural y periurbana
- 3.2.3. Implementar consultorios dentales móviles en las comunidades rurales y zonas periurbanas de extrema pobreza.



*[Handwritten signature]*



## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 Son Compromisos /obligaciones de la DIRESA CUSCO

- a) Designar un representante, el mismo que se encargara de coordinar con los funcionarios acreditados de **SUYANA** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en los respectivos convenios Específicos y Planes Operativos.
- b) Incorporar a STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA como Aliado Estratégico.
- c) Incluir en los convenios específicos las normas vigentes, en materia de salud según competencias establecidas por norma.
- d) *Coordinar con las diferentes instancias a nivel Regional y local, la implementación de los convenios específicos, planes operativos, acuerdos vinculados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.*
- e) Verificar el cumplimiento de los compromisos a través de evaluación periódica y monitoreo de actividades programadas en planes anuales.

### 4.2 Son Compromisos /obligaciones de SUYANA

- a) Designar un representante, el mismo que se encargara de coordinar con los profesionales de la **DIRESA CUSCO** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en los respectivos Planes Operativos aprobados.
- b) Incluir en los convenios específicos las normas y procedimientos de los dispositivos legales que emita la **DIRESA CUSCO** como ente rector del sistema de salud Regional y velar por el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del presente convenio
- c) Priorizar el fortalecimiento del trabajo estructural de la DIRESA - CUSCO, brindando atención médica y odontológica itinerante a beneficiarios de los ámbitos en los que interviene OCONGATE comunidades: Jullicunca, Llullucha, Palcca, Patapalpa alta, patapalpa baja. RONDOCAN comunidades: Rondocan, Parara, Papres, Pirque, Sanka. HUANCARANI comunidades: Queuña grande, Quisicancha, Churo, Ninamarca, Piscohuata, Huata grande, Queuña cancha Y CHINCHAYPUCYO comunidades: Pantipata , Sumaru.
- d) Promover la participación activa de gobiernos locales (distrital y provincial), organizaciones de base y otras instituciones públicas y privadas, en la promoción y apoyo a las intervenciones fomentadas en temas de salud y medio ambiente, propiciando espacios para fortalecer la ejecución del PIM y TDI (Plan de Incentivos Municipales y Termino de decisiones informadas) en el contexto del trabajo que realiza la red de Servicios de Salud Cusco Sur.

- e) Participar e Implementar reuniones de evaluación periódica en el marco de los compromisos y planes anuales.

**4.3 De ambos SUYANA y DIRESA - CUSCO:**

- a) La **DIRESA CUSCO** Convocara a proceso de selección de personal ( Médicos, Odontólogos) a través de las Invitaciones correspondientes previa petición formal alcanzada con los términos de referencia.
- b) **SUYANA** Preverá y asegurara el **FINANCIAMIENTO** de las retribuciones económicas según normativa vigente.
- c) Las Redes de servicios de salud del Ámbito de Intervención Incorporaran en sus POI actividades previstas y verificaran el cumplimiento de las actividades por el personal contratado.
- d) Compartir o intercambiar materiales de capacitación y extensión

**CLAUSULA QUINTA: NIVEL DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

La coordinación y gestión de acuerdos estará a cargo de los representantes designados por ambas Instituciones.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al cabo del cual podrá renovarse por acuerdos de ambas partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con 30 días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Queda establecido que el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

- Por Acuerdo entre las partes, debidamente justificada.





- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes.
- Por falta de presupuesto.
- Por inactividad de las partes.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En todos los casos las partes que decidan resolver el Convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto de común acuerdo por las partes, debiendo constar en cláusula adicional o ADDENDA.

#### CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTRAVERSA

En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, de no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.



#### CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al presente Convenio Marco, los mismos que deberán ser formuladas por escrito.



#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RATIFICACION

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad, en señal de su conformidad proceden a suscribirlo en la ciudad del cusco a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil once.



DR. MARIO CORNEJO PORTILLO  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  
DNI. N° 23938644



ALBERTO ARANGO DE LA TORRE  
Director Ejecutivo  
FUNDACIÓN SUYANA  
DNI. N° 01205078